

de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

3918 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que concede a la Cooperativa Comarcal del Campo «Virgen de la Corona», las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Comarcal del Campo «Virgen de la Corona», de Almudévar (Huesca), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 13.036.719 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.1 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, Ejercicio 1985», la cifra de 3.911.015 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se publica por el presente medio.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3919 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para estudiantes universitarios y postgraduados.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en el presupuesto de este Instituto dotación para sufragar gastos corrientes en forma de becas para prácticas sobre actividades propias del Organismo, cuya adjudicación corresponde hacer a su Presidente, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprobó la estructura orgánica del IRYDA, se anuncia convocatoria para cubrir las con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-a) Se crean cinco becas de 60.000 pesetas, a las que podrán optar universitarios españoles o extranjeros que cursen estudios en los dos últimos cursos en Facultad o Escuela Técnica.

b) Se crean cinco becas de 320.000 pesetas, distribuidas en mensualidades de 80.000 pesetas, a las que podrán optar graduados, en Facultad o Escuela Técnica, en los años 1983 a 1985 y que estén realizando estudios de doctorado o trabajos de especialización en cuestiones relacionadas con la Ingeniería y Desarrollo Rural.

Segunda.-Desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán presentar en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Paseo de la Castellana, 112 - 28046 Madrid), instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del mismo, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar y acreditar, expresamente, que reúnen las condiciones recogidas en la base primera.

A las becas reseñadas en el apartado a) de la base primera, podrán optar las organizaciones estudiantiles de Facultades o Escuelas Técnicas, entre cuyas actividades estén las de intercambio de becarios con otras instituciones universitarias extranjeras.

Tercera.-Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por la Presidencia del IRYDA, correspondiendo libremente a ésta la designación en atención a la preparación de los aspirantes y a las especiales circunstancias del

trabajo a encomendar, tanto por lo que a su naturaleza se refiere como a la época, lugar y plazo en que se deberá desarrollar.

Si la solicitud viene de una organización estudiantil, la concesión deberá entenderse como provisional a resultados de las circunstancias personales o académicas del estudiante extranjero propuesto.

Asimismo, la Presidencia se reserva el derecho, tanto a declararla desierta como a realizar las entrevistas o pruebas que estime oportunas a los candidatos solicitantes.

Cuarta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores sin ninguna relación laboral o administrativa u otro derecho frente al IRYDA.

Quinta.-Los seleccionados realizarán trabajos de colaboración en tareas, estudios, redacción y/o ejecución de proyectos propios del Instituto. Estos trabajos serán determinados en el momento de la concesión de la beca, fijándose asimismo el lugar, plazo y época en que se han de desarrollar.

Sexta.-Las becas reseñadas en el apartado b) de la base primera, podrán concederse por mitades a dos beneficiarios o bien acumularse dos en un mismo becario, siempre que la naturaleza del trabajo a encomendar así lo aconseje.

Septima.-Perderán el derecho a disfrutar de su beca, aun después de concedida, aquellos que, a juicio de la Presidencia del IRYDA, no realicen las tareas mínimas que les fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Octava.-Para la dirección, coordinación y certificaciones necesarias en el desarrollo de los trabajos encomendados a los becarios, se nombrará un Director técnico del que dependerán, a los efectos indicados, los adjudicatarios.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Presidente, Francisco Botella Botella.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRYDA.

3920 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa de Regantes «San Rafael» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa de Regantes «San Rafael», de Villa del Río (Córdoba), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria en su caso, que asciende a la cantidad de 18.557.512 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.1 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985» la cifra de 5.567.254 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Resoluciones de la Secretaría General de Hacienda de fechas de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3921 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa «Virgen de la Oliva», las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa «Virgen de la Oliva», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto